

Comprendiendo en la ley N 2597 al distrito de Ancón (Provincia de Lima).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndese en los efectos de la ley 2597 (1), que crea un impuesto sobre los terrenos sin edificar, al distrito de Ancón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veintisiete.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Aníbal Fernández Dávila*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, catorce de octubre de mil novecientos veintisiete.

*A. B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*